

Departament de Salut de València - Doctor Peset

P.A.S. Nº 618/2024
Tramitación ordinaria

MEMORIA ECONÓMICA-JUSTIFICATIVA

Vista la propuesta de gasto del Responsable del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Departamento de Salud Valencia-Doctor Peset, cuyo objeto es la ejecución de las **Obras siguientes**:

Lote 1: Obras Menores en atención hospitalaria, diversos servicios del Hospital Universitario Dr. Peset de Valencia.

Lote 2:

Obras Menores en diversos centros de salud de atención primaria del Departamento de Salud Valencia Doctor Peset de Valencia, socialmente responsable y con condiciones respetuosas con el medio ambiente.

Todo ello por tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado, forma de adjudicación varios criterios, de conformidad con los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se emite la siguiente memoria económica y justificativa:

1.Necesidades a satisfacer con la celebración del contrato: El Departamento de Salud Valencia Doctor Peset necesita para el cumplimiento y realización de los fines institucionales establecidos en el RD 1030 de 15 de septiembre por el que se aprueba la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud (B.O.E. nº 222 de 16.09.2006) de asistencia sanitaria a usuarios del Sistema de Salud, llevar a cabo la ejecución de las **Obras menores en atención hospitalaria, y obras menores en diversos centros de salud de atención primaria del Departamento de Salud Valencia Doctor Peset de Valencia.**

Las actuaciones a realizar, son necesarias, para la restauración, rehabilitación y adecuación, en las edificaciones o infraestructuras, en diversas zonas de actuación. En la mayoría de los casos, son actuaciones puntuales y donde en algunos casos es urgente intervenir por razones técnicas, de seguridad o asistenciales para poder garantizar un normal funcionamiento de los servicios asistenciales afectados. Por lo expuesto, la ejecución de obras menores mejorará y reforzará la atención hospitalaria prestada, beneficiándose los pacientes y usuarios del sistema de salud, en cuanto que podrán recibir una asistencia sanitaria de mayor calidad y seguridad.

En la ejecución de las obras se deberán tener en cuenta las necesidades técnicas en cuanto a ingeniería hospitalaria adaptada a las nuevas necesidades, como es que disponga de control del flujo direccional del aire, mantenimiento de una alta tasa de ventilación, control del humo en caso de incendios y además mantener los niveles de humedad saludables y todo ello conforma una serie de elementos importantes para afrontar el coronavirus, minimizando su impacto en el presente y futuro, por tanto priorizando la seguridad de los usuarios y trabajadores. Mediante la seguridad en las instalaciones y ejecución de la obra se garantiza también la seguridad en la prestación de las actividades administrativas y sanitarias, con lo que se minimiza el riesgo de infecciones.

2.Justificación del procedimiento de licitación: El procedimiento de licitación se tramitará mediante el Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación ordinaria, regulación no armonizada, forma de adjudicación varios criterios, de conformidad con el art. 156 de la LCSP, por tratarse de un contrato de obras.

Departament de Salut de València - Doctor Peset

3. Criterios y fórmulas: La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación económicos y cualitativos establecidos en el presente apartado. Los criterios, vinculados directamente al objeto del contrato, cumplen con los criterios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, conforme a los principios establecidos en el artículo 1 y 146.2 de la LCSP. Las fórmulas a emplear garantizarán la selección de la mejor oferta, ajustada a las necesidades a cubrir con el presente expediente. En ningún caso, estos criterios y sus valoraciones alteran la competencia de las empresas licitadoras.

A los efectos de justificar la elección de los criterios de adjudicación y en aplicación del artículo 145 de la LCSP, los órganos de contratación velarán para que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener la calidad en las prestaciones contractuales y que respondan lo mejor posible a sus necesidades. Por otro lado, el componente económico es fundamental a los efectos de obtener la mejor relación calidad-precio. En cuanto a la elección de las fórmulas matemáticas del precio se justifica su linealidad proporcional inversa, ya que reparte todo el rango de puntuación entre la puntuación máxima a la mejor oferta que es la oferta más baja de todas las presentadas y el precio de licitación. El resto de la puntuación se reparte, entre los anteriores valores, de forma proporcional.

La distribución de los criterios de adjudicación atribuye, en los lotes que forman el expediente, un 75% de valoración a criterios evaluables mediante fórmula y un 25% a criterios evaluables mediante juicio de valor. Los criterios, su ponderación y valoración, serán los siguientes:

CRITERIO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE
Menor Precio	50	Fórmula	Sobre 2
Memoria Técnica Constructiva	25	Juicio de valor	Sobre 1
Plazo de garantía adicional	5	Fórmula	Sobre 2
Criterio adjudicación del Decreto 118/2022: Anexo I.II.4.d) "El compromiso de impartir formación en materia ambiental del personal ocupado por la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato"	20	Fórmula	Sobre 2

4. Los criterios para acreditación de la solvencia: Los criterios para acreditar la solvencia económica y financiera, así como los medios a utilizar, serán los establecidos en el artículo 87 de la LCSP. Respecto a los criterios para acreditar la solvencia técnica, así como los medios a utilizar, serán los establecidos en el artículo 88 de la LCSP.

Para las empresas de nueva creación se aplicará lo establecido en el artículo 88.b) de la LCSP para fijar los criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Departament de Salut de València - Doctor Peset

En cuanto a la acreditación de la solvencia por los empresarios no españoles de estados miembros de la unión europea o de estados signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo, los criterios y medios de acreditación serán los mismos que para las empresas españolas.

Los criterios y medios de acreditación de solvencia se incluirán en el apartado L del Anexo I al PCAP que regirá este expediente de contratación, y se corresponden con una exigencia adecuada y proporcional ya que permite la concurrencia a la licitación tanto a empresas nacionales como extranjeras, así como a pequeñas y medianas empresas, con las garantías necesarias y suficientes para que el contrato pueda ejecutarse correctamente.

5. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de 35 días naturales. La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación de replanteo de las obras, conforme a lo dispuesto en el art. 237.

6. Informe sobre el cálculo del valor estimado y precio de licitación:

Tanto el precio de licitación como el valor estimado, de cada uno de los lotes, figurarán en el apartado E del Anexo I al PCAP que regirá este expediente de contratación.

Será de aplicación el Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre por la que se dictan normas de aplicación del artículo 130 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública. Por tratarse de un contrato de obras, el valor y precio ha sido estimado tomando como referencia la base de precios del 'cuadro de precios de la edificación' del Instituto Valenciano de la Edificación.

El desglose del precio se ha realizado determinando sus costes directos e indirectos. Son costes directos la mano de obra, maquinaria, materiales, etc. Son costes indirectos los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, talleres, etc, que se cifrarán en un porcentaje de los costes directos, conforme a lo establecido en la Orden de 12 de junio de 1968 del Ministerio de Obras Públicas.

Dentro de los costes directos se incluirán los costes salariales, en función de las jornadas (horas) establecidas en el EBSS y precio de mano de obra especialista, conforme a las tablas recogidas en el Instituto Valenciano de Edificación, que se corresponden con precios de mano de obra a precios actuales del mercado de la construcción.

Sobre el total del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) se aplicarán el 13% de gastos generales y el 6% de Beneficio Industrial, que sumados al PEM, ofrecerán el Presupuesto de Ejecución del contrato sobre el que se aplicará el 21% de IVA.

Los presupuestos han sido estimados tomando como referencia la base de precios del "cuadro de precios de la edificación" del Instituto Valenciano de la Edificación, siendo precios de mano de obra correspondientes a precios actuales del mercado de la construcción. El cálculo de los costes salariales, incluidos dentro del PEM, tiene en cuenta el Convenio colectivo general del sector de la construcción. No es posible la desagregación por género ya que en el convenio precitado no se establecen diferencias salariales por sexo (principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres).

EL MÉTODO DE CÁLCULO DE DICHO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO HA SIDO, por tratarse de un contrato de obras, el precio se ha determinado de conformidad con los artículos 101 y 102 de la LCSP. Ha sido estimado tomando como referencia la base de precios del 'cuadro de precios de la edificación' del Instituto Valenciano de la Edificación, siendo precios unitarios correspondientes a precios actuales del mercado de la construcción, al que se le ha sumado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 242.4.i de la LCSP, el 10% sobre el precio inicial, para el exceso de mediciones.

Departament de Salut de València - Doctor Peset

7. **Informe de no revisión de precios:** No procede, conforme al artículo 103 de la LCSP. Habiéndose ajustado el precio del mismo a las posibles variaciones que durante el plazo de ejecución pueda haber lugar, hacen que no resulte conveniente incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la cláusula de Revisión de precios (Art. 102.5 LCSP a sensu contrario).
8. **Penalidades:** Las penalidades no excederán del 10% del importe del contrato, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 192 y siguientes de la LCSP y se establecerán las mismas, así como su procedimiento, en el apartado T del Anexo I al PCAP.

9. **Condiciones especiales de ejecución:** Condición especial ejecución. Decreto 118/2022: Anexo II.2.f) "Uso de medios electrónicos y tipo de papel".

Toda la documentación y trabajos generados en la ejecución del contrato deberá presentarse preferentemente por medios electrónicos, y si fuera necesario su impresión en papel, este solo podrá ser de dos tipos: reciclado, con un mínimo 85 % de fibras reutilizadas y con proceso de blanqueado completamente libre de cloro, o ecológico. El órgano de contratación comprobará la utilización de medios electrónicos del contratista y, en el caso de que fuera necesario la impresión en papel, exigirá al contratista que acredite, mediante la aportación de declaración responsable, el cumplimiento de los requisitos exigidos en la condición especial establecida.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 del Decreto 118/2022 de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, en el caso de haber subcontratación de la actividad contractual, la empresa o entidad contratista deberá exigir el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución impuestas a todas las empresas con las que subcontrate, así como la acreditación de dicho cumplimiento ante el órgano de contratación.

EL DIRECTOR GERENTE

EL DIRECTOR ECONÓMICO

Resolución de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria (DOGV Núm. 9718/06.11.2023).